



## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

**VERBAL RCE C2 LLAMAMIENTO** Rad. 680013103004-2020-00282-00

Bucaramanga, dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede<sup>1</sup> se dispone:

1.- En los consecutivos 010 y 011 la parte demandante solicita se declare ineficaz el llamamiento en virtud a que no se logró la notificación del llamado en garantía.

Por lo anterior, se tiene que el auto que admitió el llamamiento en garantía data de fecha 11 de enero de 2022-*consecutivo 008*- notificado en estados del 12 de enero de los corrientes, luego la EMPRESA DE AUTOMÓVILES BUCARICA S.A., contaba con el término de seis (6) meses para notificar en debida forma al llamado señor PEDRO ANTONIO QUINTERO según lo estipulado en el artículo 66 del CGP, esto es hasta el 12 de julio de 2022, término que venció en silencio y que permite declarar el mencionado llamamiento **ineficaz**.

2.- Incorporar al expediente los consecutivos 013 a 019 los cuales contienen los anexos y el intento de notificación realizado al llamado y que fue aportado al proceso el 9 de agosto de 2022 fecha en la cual había fenecido el término para notificar, la cual no se tendrá en cuenta por dicha razón y porque además no cumple con los parámetros estipulados en el artículo 291 del CGP.

NOTIFIQUESE.

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS**  
**JUEZ**  
(2)

Firmado Por:  
Luis Roberto Ortiz Arciniegas  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89043095e5cd83c4cf3eb9075234fa3eb0c33262065c955d96625c92615d4617**

Documento generado en 02/11/2022 03:59:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<sup>1</sup> Consecutivo 12 C2